



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 0 4 6 )**

**2 0 ABR 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargará de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor Brian Edward Newell, identificado con pasaporte de EEUU No. 474061641, actuando en representación de **NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY**, identificada con el número 53-0193519 según el documento denominado Request for Taxpayer Identification Number and Certification, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20184600031682 del 12 de abril de 2018, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Pristine Seas, Expedición Isla Malpelo*” al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo (Fls. 7 a 11).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 103 del 19 de abril de 2018, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 87 y 88 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 19 de abril de 2018, vía electrónica al buzón “[tafamarzi@ngs.org](mailto:tafamarzi@ngs.org)” (Fl. 89), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Fl. 10).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor Brian Edward Newell, identificado con pasaporte de EEUU No. 474061641, actuando en representación de **NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY**, identificada con el número 53-0193519 según el documento denominado Request for Taxpayer Identification Number and Certification, como se puede evidenciar en los folios 90 y 91 del expediente.

### **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Malpelo, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Pristine Seas, Expedición Isla Malpelo*”, emitió el Concepto Técnico No. 20187730007006 del 13 de abril de 2018, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

**“CONCEPTO**

Teniendo en cuenta la gran cantidad de información que se va a obtener en esta investigación, en especial en temas relacionados con montes submarinos y hábitats de más de 50 metros de profundidad, temas de los cuales el Santuario tiene muy poca información, SE ESTABLECE QUE EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN ES TOTALMENTE VIABLE, y con el fin de obtener el mayor provecho posible de esta expedición, se hacen las siguientes sugerencias:

- Brindar a la administración del SFF Malpelo toda la información de los resultados obtenidos de todas y cada una de las experiencias ejecutadas en el marco de la presente investigación.
- Brindar de manera detallada los aspectos técnicos, tanto de software, hardware y metodologías para el uso de VRUBS, con el fin que la administración del SFF Malpelo pueda apoyarse en esta información para aplicar de la mejor manera el uso de VRUBS o metodologías similares, como instrumentos de monitoreo.
- En el caso de hacer comparaciones de datos o información obtenida en esta expedición, con los datos que periódicamente han venido obteniendo los investigadores pertenecientes al Comité Científico Asesor del SFF Malpelo, en el marco de la implementación del Plan de monitoreo del Santuario, es necesario hacer contacto con cada uno de los investigadores de dicho Comité, en articulación con la administración del Santuario para coordinar el adecuado uso de la información.
- Permitir y apoyar el diligenciamiento de los formatos de seguimiento en campo de permisos de investigación, por parte del funcionario del Santuario designado para dicha actividad.”

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20182300000546 del 19 de abril de 2018 (Fis. 92 a 99), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “Pristine Seas, Expedición Isla Malpelo”, señalando lo siguiente:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

“(…)

**Objetivo general**

El objetivo científico de la expedición es obtener nueva información para poder describir la diversidad y abundancia de la vida marina que habita el santuario y los nuevos montes submarinos incluidos en la reciente ampliación del Santuario, desde las aguas cerca de la costa, hasta 1000 metros de profundidad, utilizando varios instrumentos, a incluir SCUBA, rebreathers, submarino, “Drop Cam” cámaras para aguas profundas, y cámaras pelágicas de media agua.

**Área de estudio:** Santuario de Fauna y Flora Malpelo

**Tiempo de muestreo:** El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a 11 días.

**Métodos**

El trabajo alrededor de la Isla se centra en cuatro zonas conocidas como El Arrecife, La Nevera, La Pared del Naufrago y El Bajo del Junior, donde tradicionalmente la Fundación Malpelo y los investigadores del santuario, realizan sus investigaciones y monitoreos. Proponemos muestrear estos sitios y censar los islotes cercanos, y los fondos profundos aledaños. La localización de los lugares del muestreo profundo dependerá de los resultados de la expedición con el Yersin (Mónaco Explorations) en marzo de 2018.

Censos biológicos:

Bentos

En cada sitio de muestreo, se llevaran a cabo transectos de 50 metros de longitud paralelos a la costa, a 10 y 20 metros de profundidad. Para algas, corales y macro invertebrados sésiles, se utilizará una metodología de punto-

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

transecto para calcular el porcentaje de cobertura bentónica, registrando los taxones encontrados cada 20 cm a lo largo de una cinta métrica. Para invertebrados móviles, se contarán individuos en cuadrantes de 50 x 50 cm colocados aleatoriamente a lo largo de cada uno de los transectos de 10m.

Peces de arrecife

En cada estrato de profundidad dentro de un sitio de muestreo, los buzos contarán y estimarán las tallas de todos los peces encontrados en dos transectos de longitud fija (25 m) cuyos anchos difieran según la dirección en que nadaba el observador. Los rumbos de cada transecto se establecerán a lo largo de isobatas dentro de hábitats homogéneos, con cada transecto separados por al menos 5m. Se analizará una franja de 4m de anchura (área = 100m<sup>2</sup>) en la nadada inicial, donde se anotarán especies altamente móviles y formadoras de cardúmenes en media agua.

Los peces de cuerpo pequeño, menos móviles y más territoriales se registrarán dentro de una franja de 2 m de ancho que se examinará al volver a nadar a lo largo del transecto (área = 50 m<sup>2</sup>). Todos los peces se identificarán a nivel de especie. La talla de los peces se estimará al cm de Longitud Total (LT). Los peces serán registrados por talla y las tallas individuales se convertirán en peso (biomasa). La densidad numérica (abundancia) se expresará como el número de individuos por m<sup>2</sup> y la densidad de la biomasa se expresará en toneladas por hectárea. La biomasa de peces individuales se estimará mediante la conversión alométrica de talla-peso:  $W = aTL^b$ , donde los parámetros a y b son constantes específicas para cada especie, TL es la longitud total en cm y W es el peso en gramos. Los parámetros de ajuste de talla-peso se obtendrán de FishBase. La suma de todos los pesos individuales y densidades numéricas se utilizará para estimar la densidad de biomasa por especies.

Censos con cámara remota con carnada (BRUVs)

Se colocarán BRUVs en zonas de distintas profundidades para caracterizar las comunidades de peces y la estructura del hábitat. Los BRUVs están formados por una barra transversal con dos cámaras GoPro Hero 4 fijadas a 0,7 m de distancia en un ángulo convergente hacia dentro de 8 grados. Cada sistema de cámaras esta cebado con aproximadamente 800 g de pescado graso triturado. La abundancia relativa será estimada cuantificando el número máximo de organismos en un fotograma del video. El muestreo de BRUVs será oportunista, intentando muestrear toda la isla, pero con un énfasis en grandes profundidades y en zonas identificadas como prioritarias.

Cámaras pelágicas de media agua

Las cámaras remotas con carnada de media agua (BRUVs, por sus siglas en inglés) imitan a un palangre a la deriva. Se colocarán cuatro sets de cámaras espaciados a 200 m para un tiempo mínimo de filmación de dos horas. Los BRUVs están diseñadas para cuantificar el ensamblaje pelágico y el sistema estéreo permite tomar mediciones de la talla del cuerpo de los peces a partir de trigonometría tridimensional (Klimley y Brown, 1983). El BRUVs de media agua consiste en una barra transversal con dos cámaras GoPro fijadas a 0,7 m de distancia en un ángulo convergente hacia dentro de 8 grados. Cada sistema de cámaras se cebará con aproximadamente 800 g de pescado graso triturado. Cada equipo consta de un tubo vertical de PVC con un flotador y una bandera sobre la línea de agua y está unido a dos tubos horizontales, perpendiculares entre sí, con el contenedor de cebo y el sistema de cámara de video estéreo. Se colocarán los BRUVs de media agua alrededor de la isla y a diferentes distancias de la costa.

Deep drop-camera surveys.

El Equipo de Imágenes Remotas de National Geographic ha desarrollado las cámaras Drop-Cam para océanos profundos, que son cámaras de alta definición encerradas en una esfera de vidrio de borosilicato con una profundidad de operación de hasta 10.000 m. Las cámaras Drop-Cam tienen un transmisor VHF que permite la recuperación utilizando antenas de localización, con ubicación de respaldo obtenida mediante comunicación con el sistema de satelital ARGOS. Las cámaras Drop-Cam se pueden lanzar en montes submarinos y otras formaciones geológicas únicas de modo oportunista, basándose en la experiencia local y en los mapas batimétricos.

La composición de los sustratos para cada despliegue Drop-Cam se clasificarán en categorías geológicas estándar: barro (B), arena (A), guijarro (G), roca (R), roca plana continua (RP), risco diagonal de roca (R). Se utilizarán dos letras para representar la composición béntica dominante. La primera letra representa al menos el 50% de cobertura por esa categoría, y la segunda, al menos el 20% de cobertura. Combinado, el código de dos letras representa la cobertura dominante (de al menos) del 70% del tipo de sustrato en un sitio. Se identificarán además todos los organismos sésiles y móviles que se documenten en los videos usando claves especializadas y consultando con taxónomos expertos en organismos de profundidad.

Censos con el submarino DeepSee

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

En cada uno de los buceos, los observadores pasarán entre 30 minutos y 1 hora explorando el fondo con el submarino. Después de tener un mejor conocimiento de los tipos de hábitats asociados al sitio de buceo, los observadores elegirán una profundidad de inicio y dirección para empezar los censos cuantitativos. Al comenzar el censo, el piloto moverá lentamente (~0.15 m/segundo) al submarino en la dirección seleccionada por un tiempo de 10 minutos. El rumbo o será en paralelo a la isobata o en un ángulo máximo de 45 grados hacia arriba o debajo de la isobata. Durante los censos, los observadores mirarán arriba y debajo de la capsula del submarino, registrando la composición de especies, asociación de especies-hábitat, y la distribución de tallas, abundancia relativa y profundidad de los peces encontrados. Se identificarán y contarán todos los peces alrededor de un transecto de un metro a cada lado del submarino por un periodo de 10 minutos. Los láseres colocados en paralelo a una distancia de 33 cm nos permitirán establecer el ancho del transecto, así como estimar el tamaño de los peces. La longitud de los transectos será estimada por el registro Doppler a bordo del submarino. Además de las observaciones in-situ en el submarino, el submarino grabará la inmersión con la cámara de alta definición montada a bordo. Los videos serán revisados para registrar las especies que se hayan podido pasar por alto, describir y clasificar hábitats, y verificar que el observador sólo contó peces dentro del área de muestreo.

Muestreo de sedimentos

Obtendremos muestras del primer centímetro del sedimento para analizarlo y ver si hay micro-fósiles presentes en diferentes ambientes de las islas. Los microfósiles son excelentes indicadores de las condiciones ambientales generales, como temperatura, salinidad, enriquecimiento orgánico, etc. Mientras que algunas especies son cosmopolitas, otras son específicas geográficamente. El sedimento será además clasificado en base a sus características mineralógicas y granulometría característica, además de su composición elemental. Los objetivos de este muestreo es tener una mejor visión de la condición del medioambiente, documentar la presencia de nuevas especies que puedan estar presentes en el sedimento y crear un catálogo de línea base para sitios donde no ha habido muestreo previo. Se recogerán tres muestras de 100 ml de arena en cada sitio de muestreo. Las muestras se preservarán en una solución de etanol al 95% con tinción de Rosa Bengal y serán enviadas a la Dr. Beverly Goodman de Haifa University en Israel para procesamiento y análisis.

**Resultados esperados**

**Censos de bentos**

Los censos de bentos nos darán más información sobre la estructura de las comunidades marinas en el fondo del mar, incluso el porcentaje de cobertura de organismos sésiles y abundancia (número/m<sup>2</sup>) para invertebrados móviles.

**Censos de peces de arrecife**

Las densidades y tamaños de los peces se documentarán con los transectos para evaluar los números y biomasa de todas las especies de pez que sean observables. Estas densidades se compararán con los de otros lugares en el mar donde hemos realizado censos.

**Censos con cámara remotas con carnada (BRUVs)**

Cámaras remotas con carnada (BRUVs) serán utilizadas para obtener estimaciones (MaxN) de densidades de depredadores en las aguas de Malpelo, y comparar estos con otros lugares en el mar donde hemos realizado censos.

**Cámaras pelágicas de media agua**

Cámaras pelágicas de media agua son diseñadas para documentar los montajes de peces pelágicos, y el sistema de estéreo hace posible medir los tamaños de los cuerpos de los peces, basado en trigonometría 3-D. Cámaras pelágicas serán desplegadas para obtener estimaciones de densidad y tamaño de especies pelágicos, y serán comparados con los resultados de otros lugares que hemos estudiado.

**Deep drop-camera surveys**

Cámaras profundas se desplegarán a profundidades de más de 1000 metros para medir las cantidades (MaxN) de densidades de especies de aguas profundas en las aguas de Malpelo para comparaciones con otros lugares que hemos estudiado en el Pacífico y mundialmente.

**Censos con el submarino DeepSee**

Censos con el submarino DeepSee se llevarán a cabo entre profundidades de 100 metros y 450 metros para estudiar las comunidades de esas profundidades. Haremos ambos transectos cuantitativos (un mínimo de 10) a profundidades de 100, 200, 300, y 400 metros, y documentar especies durante de las inmersiones. Entender los hábitats en estas profundidades también nos ayudará en compilar un listado de varias especies y sus alcances de profundidad en las aguas de Malpelo.

**Muestreo de sedimentos**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

*Coleccionaremos muestreos del centímetro más superficial del sedimento en los aguas de Malpelo. El objetivo de ese estudio es analizar los sedimentos y determinar si hay microfósiles béticos presentes en los varios sub-ambientes de estos sitios lejanos. Microfósiles son indicadores excelentes de condiciones ambientales, tal como temperatura, salinidad, enriquecimiento orgánico, etc. para documentar especies nuevas, crear un catálogo base para estos sitios que no tienen muestreos previos con que realizar comparaciones, y también para proveer un montaje de datos actualizados para sitios que tienen documento previo.*

(...)”

#### **ANÁLISIS TÉCNICO**

##### **Respecto al área protegida implicada**

##### **Dirección Territorial Pacífico**

##### **SFF Malpelo**

*La isla de Malpelo está ubicada en el Océano Pacífico Oriental Tropical aproximadamente a 490 kilómetros al oeste del puerto de Buenaventura. En la división político administrativa pertenece al Municipio Buenaventura, del Departamento del Valle del Cauca.*

*Por su carácter insular oceánico, Malpelo conforma una de las cinco ecorregiones naturales del Pacífico colombiano, conteniendo un mosaico de ecosistemas terrestres, litorales y submareales únicos que albergan especies terrestres y marinas endémicas. El Santuario de Fauna y Flora (SFF) además de ser parte integral del Sistema Nacional Ambiental (SINA), constituye junto con las islas Galápagos (Ecuador), isla del Coco (Costa Rica), de Coiba (Panamá) y Gorgona (Colombia) el Corredor Marino de Conservación del Pacífico Oriental Tropical (POT). Sin embargo, el conocimiento sobre la variabilidad y dinámica de las condiciones oceanográficas locales es aún escaso.*

*Malpelo, presenta condiciones únicas para la conservación y protección de la biodiversidad costera y marina. Su aislamiento y la poca actividad antropogénica que ha tenido le han permitido mantener un estado casi prístino de sus ecosistemas. Su posición biogeografía estratégica (única isla oceánica colombiana del Pacífico) la convierte en un área de gran interés para la ciencia dado su carácter agregador de especies marinas. En efecto, la cuenca Pacífica colombiana no es especialmente productiva en comparación con otras zonas del POT (costas costarricenses, panameñas, ecuatorianas y peruanas) por lo que Malpelo y su área de influencia, gracias a fenómenos de surgencia, representa una gran reserva de biodiversidad y productividad para el país. Además, la isla está ubicada en la zona de confluencia de varias corrientes marinas, que actúan como “puentes de dispersión” para las diferentes formas larvales.*

*Los objetivos de conservación del SFF Malpelo se plantearon teniendo en cuenta que fueran realizables y alcanzables en el tiempo, y concebidos como el norte para la gestión y el manejo integral del área protegida, a saber:*

- 1. Proteger y conocer la biodiversidad de los ecosistemas terrestres de la única isla oceánica del Pacífico colombiano que hace parte del corredor marino de la región, la cual es rica en endemismos.*
- 2. Proteger y conocer la biodiversidad de los ecosistemas marinos, contribuyendo a la conservación de poblaciones de especies migratorias y de interés comercial de la región, asimismo endémicas y en riesgo de extinción. Parques Nacionales Naturales de Colombia Santuario de Fauna y Flora Malpelo Patrimonio de la Humanidad UNESCO 73.*
- 3. Conservar los servicios ambientales vinculados a las actividades de ecoturismo en una de Áreas Protegidas con vocación ecoturística de Parques Nacionales Naturales.*

##### **Sobre el área de estudio y el tiempo de muestreo**

*De acuerdo con la información relacionada por la solicitante en el Formato de solicitud, las coordenadas propuestas para la ejecución de las actividades se encuentran dentro del SFF Malpelo.*

*Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de 11 días.*

##### **Sobre el proyecto en general**

*Una vez verificada la documentación relacionada por la solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

mediante Resolución No. 0351 de 2012, en las líneas de investigación: **1.** Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en los temas de caracterización de comunidades y poblaciones priorizadas de fauna y flora. **2.** Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, el solicitante relaciona que "...El Santuario de Flora y Fauna de Malpelo es un Sitio de Patrimonio Mundial de la Humanidad UNESCO, ubicado aproximadamente a 500km de la costa Pacífica de Colombia. Cuenta con una extensión de Área Marina Protegida absoluta de 27,096 km<sup>2</sup>. Esta Área Marina Protegida (AMP) del Pacífico Tropical Oriental (POT) (no-take), brinda hábitats claves para especies amenazadas mundialmente, varias en riesgo de extinción.

Malpelo tiene una biodiversidad marina importante, al disponer de gran cantidad de alimento. Es un refugio para tiburones, peces de arrecife y pelágicos, y es uno de los pocos sitios a nivel mundial donde se puede observar al tiburón de profundidad solrayo (*Odontaspis ferox*). Malpelo es uno de los lugares del mundo donde aún se observan grandes escuelas de tiburones martillo (*Sphyrna lewini*), tiburones sedosos (*Carcharhinus falciformis*), tiburones punta-blanca (*Triaenodon obesus*), atunes (*Thunus sp.*), entre otros; comprendiendo una biodiversidad de 17 especies de mamíferos marinos, 7 reptiles marinos, 384 especies de peces y 340 especies de moluscos, etc.

Malpelo es reconocida mundialmente como uno de los mejores destinos para el buceo recreativo avanzado: Entre los principales atractivos están las paredes verticales, las cuevas y principalmente sus grandes concentraciones de tiburones y peces pelágicos. La gran biodiversidad de Malpelo, incluyendo sus altos niveles de endemismo, donde se destacan cinco especies de peces con comportamientos únicos (Quimbayo et al. 2010, 2014, 2017) han permitido que Malpelo sea considerada como un punto clave en la conservación de especies marinas; siendo a su vez un punto fundamental en el Corredor Marinos de Conservación del Pacífico Oriental Tropical, que incluye las islas del Coco (Costa Rica), las Galápagos (Ecuador) y Coiba (Panamá). Todos estos atributos han permitido que Malpelo haya recibido múltiples nominaciones como Patrimonio Natural de la Humanidad, Zona Especialmente Sensible ante la Organización Marítima Internacional - OMI, entre otros (Zapata & Robertson, 2007; Bessudo et al. 2011; Soler et al. 2013). Los altos niveles de biomasa y riqueza funcional de peces, sugieren que Malpelo es uno de los ecosistemas más prístinos del POT, aunque también uno de los más vulnerables (Quimbayo et al. 2016)."

Por su parte, el **SFF Malpelo** mediante concepto técnico No. 20187730007006 manifiesta que "...Teniendo en cuenta la gran cantidad de información que se va a obtener en esta investigación, en especial en temas relacionados con montes submarinos y hábitats de más de 50 metros de profundidad, temas de los cuales el Santuario tiene muy poca información, **SE ESTABLECE QUE EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN ES TOTALMENTE VIABLE**, y con el fin de obtener el mayor provecho posible de esta expedición, se hacen las siguientes sugerencias:

- Brindar a la administración del SFF Malpelo toda la información de los resultados obtenidos de todas y cada una de las experiencias ejecutadas en el marco de la presente investigación.
- Brindar de manera detallada los aspectos técnicos, tanto de software, hardware y metodologías para el uso de VRUBS, con el fin que la administración del SFF Malpelo pueda apoyarse en esta información para aplicar de la mejor manera el uso de VRUBS o metodologías similares, como instrumentos de monitoreo.
- En el caso de hacer comparaciones de datos o información obtenida en esta expedición, con los datos que periódicamente han venido obteniendo los investigadores pertenecientes al Comité Científico Asesor del SFF Malpelo, en el marco de la implementación del Plan de monitoreo del Santuario, es necesario hacer contacto con cada uno de los investigadores de dicho Comité, en articulación con la administración del Santuario para coordinar el adecuado uso de la información.
- Permitir y apoyar el diligenciamiento de los formatos de seguimiento en campo de permisos de investigación, por parte del funcionario del Santuario designado para dicha actividad.

**Sobre los métodos**

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el SFF Malpelo ya que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizará el trabajo en las zonas de El Arrecife, La Nevera, La Pared del Náufrago y El Bajo del Junior.

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

20 ABR 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

Las tres (03) muestras de arena colectadas se preservarán en una solución de etanol al 95% con tinción de Rosa Bengal.

**Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies marinas presentes en el Área Protegida autorizada, el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

**Sobre los equipos y materiales de campo**

Para la realización de las actividades en campo dentro del SFF Malpelo se utilizarán los siguientes materiales y equipos:

Instrumentos de SCUBA  
Carretes de 2,25 metros  
Papel resistente al agua  
Lápices  
Portapapeles  
Cámaras Olympus Touch en cajas de Recsea  
Rebreather de Megladon con gas tri-mix en inmersiones a 100 metros  
Equipo de filmación  
Cámaras “Drop Cam”

**Respecto a la consulta previa**

Dentro de la documentación allegada para iniciar el trámite de la solicitud, la solicitante anexa la Certificación número 457 del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos obras o actividades a realizarse” mediante el cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras” en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUES NACIONAL NATURAL MALPELO”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

NOMBRE	NUM_RES_VI	SHAPE_Area
MALPELO	RESOLUCIÓN 1292 DE 31/10/1995	97443950

**CONCEPTO**

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado “**Pristine Seas, Expedición Isla Malpelo**”, durante un periodo de 11 días.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con la Jefe del SFF Malpelo o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

Bentos

En cada sitio de muestreo, llevar a cabo transectos de 50 metros de longitud paralelos a la costa, a 10 y 20 metros de profundidad. Para algas, corales y macro invertebrados sésiles, uso de metodología de punto-transecto para cálculo del porcentaje de cobertura bentónica y registro de taxones encontrados. Para invertebrados móviles, conteo de individuos en cuadrantes de 50 x 50 cm colocados aleatoriamente a lo largo de cada uno de los transectos de 10m.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

Peces de arrecife

En cada estrato de profundidad dentro de un sitio de muestreo, conteo y estimación de tallas de todos los peces encontrados en dos transectos de longitud fija (25 m). Análisis de una franja de 4m de anchura (área = 100m<sup>2</sup>) para registro de especies altamente móviles y formadoras de cardúmenes en media agua.

Registro de peces de cuerpo pequeño, menos móviles y más territoriales dentro de una franja de 2 m de ancho. Identificación de todos los peces a nivel de especie. Estimación de la talla de los peces al centímetro de Longitud Total (LT). Registro de peces por talla, conversión de tallas individuales en peso (biomasa). Estimación de la biomasa de peces individuales mediante la conversión alométrica de talla-peso:  $W = aTL^b$ , donde los parámetros  $a$  y  $b$  son constantes específicas para cada especie,  $TL$  es la longitud total en cm y  $W$  es el peso en gramos. Los parámetros de ajuste de talla-peso se obtendrán de FishBase.

Censos con cámara remotas con carnada (BRUVs)

Instalación de cámaras BRUVs en zonas de distintas profundidades. Cebo de cada sistema de cámaras con aproximadamente 800 g de pescado graso triturado. Estimación de la abundancia relativa cuantificando el número máximo de organismos en un fotograma del video. El muestreo de BRUVs será oportunista, intentando muestrear toda la isla, pero con un énfasis en grandes profundidades y en zonas identificadas como prioritarias.

Cámaras pelágicas de media agua

Instalación de cuatro (04) sets de cámaras espaciados a 200 m para un tiempo mínimo de filmación de dos horas. Cebo de cada sistema de cámaras con aproximadamente 800 g de pescado graso triturado. Instalación de BRUVs de media agua alrededor de la isla y a diferentes distancias de la costa.

Deep drop-camera surveys

Clasificación de la composición de los sustratos para cada despliegue Drop-Cam en categorías geológicas estándar: barro (B), arena (A), guijarro (G), roca (R), roca plana continua (RP), risco diagonal de roca (R). Uso de dos letras para representar la composición béntica dominante. La primera letra representa al menos el 50% de cobertura por esa categoría, y la segunda, al menos el 20% de cobertura. Combinado, el código de dos letras representa la cobertura dominante (de al menos) del 70% del tipo de sustrato en un sitio. Identificación de todos los organismos sésiles y móviles que se documenten en los videos mediante claves especializadas y consulta de taxónomos expertos en organismos de profundidad.

Censos con el submarino DeepSee

Observaciones entre 30 minutos y 1 hora en cada uno de los buceos para la exploración del fondo con el submarino. Elección de profundidad de inicio y dirección para realizar censos cuantitativos. Al comenzar el censo, el piloto moverá lentamente (~0.15 m/segundo) al submarino en la dirección seleccionada por un tiempo de 10 minutos. El rumbo será en paralelo a la isobata o en un ángulo máximo de 45 grados hacia arriba o debajo de la isobata. Durante los censos, los observadores mirarán arriba y debajo de la capsula del submarino, registrando la composición de especies, asociación de especies-hábitat, y la distribución de tallas, abundancia relativa y profundidad de los peces encontrados. Se identificarán y contarán todos los peces alrededor de un transecto de un metro a cada lado del submarino por un periodo de 10 minutos. Los láseres colocados en paralelo a una distancia de 33 cm nos permitirán establecer el ancho del transecto, así como estimar el tamaño de los peces. La longitud de los transectos será estimada por el registro Doppler a bordo del submarino. Además de las observaciones in-situ en el submarino, el submarino grabará la inmersión con la cámara de alta definición montada a bordo. Los videos serán revisados para registrar las especies que se hayan podido pasar por alto, describir y clasificar hábitats, y verificar que el observador sólo contó peces dentro del área de muestreo.

Muestreo de sedimentos

Colecta de muestras del primer centímetro del sedimento en diferentes ambientes de las islas. Clasificación del sedimento de acuerdo con sus características mineralógicas y granulometría característica, además de su composición elemental. Recolección de tres (03) muestras de 100 ml de arena en cada sitio de muestreo. Las muestras se preservarán en una solución de etanol al 95% con tinción de Rosa Bengal.

Los métodos **NO** contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe la Jefe del SFF Malpelo.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

*Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Santuario.*

**c. Respetto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

*Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies marinas presentes en el Área Protegida autorizada, el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

**d. Respetto a los equipos y elementos de campo**

*Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:*

*Instrumentos de SCUBA  
Carretes de 2,25 metros  
Papel resistente al agua  
Lápices  
Portapapeles  
Cámaras Olympus Touch en cajas de Recsea  
Rebreather de Megladon con gas tri-mix en inmersiones a 100 metros  
Equipo de filmación  
Cámaras “Drop Cam”*

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*Las tres (03) muestras de arena colectadas se preservarán en una solución de etanol al 95% con tinción de Rosa Bengal.*

*Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retirados del SFF Malpelo deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.*

*Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de muestras diferentes a las previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.*

*Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la Jefe del SFF Malpelo y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).*

*Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

**f. Respetto al personal**

*Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al SFF Malpelo, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:*

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador principal</b>	Alan Marc Friedlander	Biólogo Máster en oceanografía PhD en zoología Investigador post-doctoral	808-956-3425
<b>Coinvestigador</b>	Enrique Ballesteros Sagarra	Licenciado en ciencias biológicas PhD en ciencias biológicas	AAC792828

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Coinvestigador</b>	Pelayo Salinas de León	Biólogo marino Máster en manejo del ambiente: costas, estuarios y humedales PhD. En biología marina	PAD777630
<b>Coinvestigador</b>	Juan Sánchez Muñoz	Biólogo marino Máster en biología-sistemática Máster en ciencias biológicas PhD. En ciencias biológicas	PE110643
<b>Coinvestigador</b>	Juan Mayorga Henao	Ingeniero ambiental Máster en ciencias ambientales	AQ743561
<b>Coinvestigador</b>	Christopher Thompson	Biólogo marino y zoólogo Candidato a PhD.	N3398650

El solicitante deberá acordar con la Jefe del SFF Malpelo, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

Dentro de la documentación allegada para iniciar el trámite de la solicitud, la solicitante anexa la Certificación número 457 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos obras o actividades a realizarse” mediante el cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras” en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUES NACIONAL NATURAL MALPELO”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

NOMBRE	NUM_RES_VI	SHAPE_Area
MALPELO	RESOLUCIÓN 1292 DE 31/10/1995	97443950

...

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a.** El solicitante deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

**b.** El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el SFF Malpelo, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Santuario y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.

**c.** El solicitante deberá comunicar a la Jefe del SFF Malpelo con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.

**d.** El solicitante y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

**e.** El solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

**f.** El solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberán coordinar lo pertinente con la Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

**g.** El solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

U 4 61

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

*h. El solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

***i. Entrega de informes parciales y final***

*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.*

*Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*

***j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-***

*El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

***k. Divulgación***

*El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.*

*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*

*De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

*l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el solicitante y sus coinvestigadores puedan tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

***m. Cobro por tasa compensatoria.*** *Mediante Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 y la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la reglamentación relacionada con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, con el fin de generar recursos para su protección. Por lo tanto, las actividades de caza científica que se realicen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, darán lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, o la norma que la derogue modifique o sustituya..”*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto “*Pristine Seas, Expedición Isla Malpelo*”, a desarrollarse durante once (11) días al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo, elevado el señor Brian Edward Newell, identificado con pasaporte de EEUU No. 474061641, representante de **NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY**, identificada con el número 53-0193519 según el documento denominado Request for Taxpayer Identification Number and Certification.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial al señor Brian Edward Newell, identificado con pasaporte de EEUU No. 474061641, representante de **NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY**, identificada con el número 53-0193519 según el documento denominado Request for Taxpayer Identification Number and Certification, para la realización del proyecto denominado “*Pristine Seas, Expedición Isla Malpelo*”, a desarrollarse durante once (11) días al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El señor Brian Edward Newell, representante de **NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Santuario de Flora y Fauna Malpelo, durante once (11) días, para realizar actividades de muestreo y recolección.

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del Santuario de Flora y Fauna Malpelo, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

Bentos

En cada sitio de muestreo, llevar a cabo transectos de 50 metros de longitud paralelos a la costa, a 10 y 20 metros de profundidad. Para algas, corales y macro invertebrados sésiles, uso de metodología de punto-transecto para cálculo del porcentaje de cobertura bentónica y registro de taxones encontrados. Para invertebrados móviles, conteo de individuos en cuadrantes de 50 x 50 cm colocados aleatoriamente a lo largo de cada uno de los transectos de 10m.

Peces de arrecife

En cada estrato de profundidad dentro de un sitio de muestreo, conteo y estimación de tallas de todos los peces encontrados en dos transectos de longitud fija (25 m). Análisis de una franja de 4m de anchura (área = 100m<sup>2</sup>) para registro de especies altamente móviles y formadoras de cardúmenes en media agua.

Registro de peces de cuerpo pequeño, menos móviles y más territoriales dentro de una franja de 2 m de ancho. Identificación de todos los peces a nivel de especie. Estimación de la talla de los peces al centímetro de Longitud Total (LT). Registro de peces por talla, conversión de tallas individuales en peso (biomasa). Estimación de la biomasa de peces individuales mediante la conversión alométrica de talla-peso:  $W = aTL^b$ , donde los parámetros a y b son constantes específicas para cada especie, TL es la longitud total en cm y W es el peso en gramos. Los parámetros de ajuste de talla-peso se obtendrán de FishBase.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18"**

Censos con cámara remotas con carnada (BRUVs)

Instalación de cámaras BRUVs en zonas de distintas profundidades. Cebo de cada sistema de cámaras con aproximadamente 800 g de pescado graso triturado. Estimación de la abundancia relativa cuantificando el número máximo de organismos en un fotograma del video. El muestreo de BRUVs será oportunista, intentando muestrear toda la isla, pero con un énfasis en grandes profundidades y en zonas identificadas como prioritarias.

Cámaras pelágicas de media agua

Instalación de cuatro (04) sets de cámaras espaciados a 200 m para un tiempo mínimo de filmación de dos horas. Cebo de cada sistema de cámaras con aproximadamente 800 g de pescado graso triturado. Instalación de BRUVS de media agua alrededor de la isla y a diferentes distancias de la costa.

Deep drop-camera surveys

Clasificación de la composición de los sustratos para cada despliegue Drop-Cam en categorías geológicas estándar: barro (B), arena (A), guijarro (G), roca (R), roca plana continua (RP), risco diagonal de roca (R). Uso de dos letras para representar la composición béntica dominante. La primera letra representa al menos el 50% de cobertura por esa categoría, y la segunda, al menos el 20% de cobertura. Combinado, el código de dos letras representa la cobertura dominante (de al menos) del 70% del tipo de sustrato en un sitio. Identificación de todos los organismos sésiles y móviles que se documenten en los videos mediante claves especializadas y consulta de taxónomos expertos en organismos de profundidad.

Censos con el submarino DeepSee

Observaciones entre 30 minutos y 1 hora en cada uno de los buceos para la exploración del fondo con el submarino. Elección de profundidad de inicio y dirección para realizar censos cuantitativos. Al comenzar el censo, el piloto moverá lentamente (~0.15 m/segundo) al submarino en la dirección seleccionada por un tiempo de 10 minutos. El rumbo será en paralelo a la isobata o en un ángulo máximo de 45 grados hacia arriba o debajo de la isobata. Durante los censos, los observadores mirarán arriba y debajo de la capsula del submarino, registrando la composición de especies, asociación de especies-hábitat, y la distribución de tallas, abundancia relativa y profundidad de los peces encontrados. Se identificarán y contarán todos los peces alrededor de un transecto de un metro a cada lado del submarino por un periodo de 10 minutos. Los láseres colocados en paralelo a una distancia de 33 cm nos permitirán establecer el ancho del transecto, así como estimar el tamaño de los peces. La longitud de los transectos será estimada por el registro Doppler a bordo del submarino. Además de las observaciones in-situ en el submarino, el submarino grabará la inmersión con la cámara de alta definición montada a bordo. Los videos serán revisados para registrar las especies que se hayan podido pasar por alto, describir y clasificar hábitats, y verificar que el observador sólo contó peces dentro del área de muestreo.

Muestreo de sedimentos

Colecta de muestras del primer centímetro del sedimento en diferentes ambientes de las islas. Clasificación del sedimento de acuerdo con sus características mineralógicas y granulometría característica, además de su composición elemental. Recolección de tres (03) muestras de 100 ml de arena en cada sitio de muestreo. Las muestras se preservarán en una solución de etanol al 95% con tinción de Rosa Bengal.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

Los métodos **NO** contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe la Jefe del SFF Malpelo.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Santuario.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies marinas presentes en el Área Protegida autorizada, el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

Instrumentos de SCUBA

Carretes de 2,25 metros

Papel resistente al agua

Lápices

Portapapeles

Cámaras Olympus Touch en cajas de Recsea

Rebreather de Megladon con gas tri-mix en inmersiones a 100 metros

Equipo de filmación

Cámaras "Drop Cam"

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Las tres (03) muestras de arena colectadas se preservarán en una solución de etanol al 95% con tinción de Rosa Bengal.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retirados del SFF Malpelo deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de muestras diferentes a las previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

(SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la Jefe del SFF Malpelo y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al SFF Malpelo, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador principal</b>	Alan Marc Friedlander	Biólogo Máster en oceanografía PhD en zoología Investigador post-doctoral	808-956-3425
<b>Coinvestigador</b>	Enrique Ballesteros Sagarra	Licenciado en ciencias biológicas PhD en ciencias biológicas	AAC792828
<b>Coinvestigador</b>	Pelayo Salinas de León	Biólogo marino Máster en manejo del ambiente: costas, estuarios y humedales PhD. En biología marina	PAD777630
<b>Coinvestigador</b>	Juan Sánchez Muñoz	Biólogo marino Máster en biología-sistemática Máster en ciencias biológicas PhD. En ciencias biológicas	PE110643
<b>Coinvestigador</b>	Juan Mayorga Henao	Ingeniero ambiental Máster en ciencias ambientales	AQ743561
<b>Coinvestigador</b>	Christopher Thompson	Biólogo marino y zoólogo Candidato a PhD.	N3398650

El solicitante deberá acordar con la Jefe del SFF Malpelo, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE  
ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY –  
EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

Dentro de la documentación allegada para iniciar el trámite de la solicitud, la solicitante anexa la Certificación número 457 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos obras o actividades a realizarse” mediante el cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras” en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUES NACIONAL NATURAL MALPELO”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

NOMBRE	NUM_RES_VI	SHAPE_Area
MALPELO	RESOLUCIÓN 1292 DE 31/10/1995	97443950

...”

**ARTÍCULO TERCERO.-** El señor Brian Edward Newell, representante de **NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el SFF Malpelo, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Santuario y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. El solicitante deberá comunicar a la Jefe del SFF Malpelo con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El solicitante y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. El solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberán coordinar lo pertinente con la Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. El solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

h. El solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. **Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB-:** El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

k. **Divulgación:** El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

l. **Cobro por tasa compensatoria.** Mediante Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 y la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la reglamentación relacionada con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, con el fin de generar recursos para su protección. Por lo tanto, las actividades de caza científica que se realicen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, darán lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la investigadora principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY – EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18”**

civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Santuario de Flora y Fauna Malpelo, será la jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del señor Brian Edward Newell, representante de **NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY**, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *“Pristine Seas, Expedición Isla Malpelo”*, en el Área Protegida Santuario de Flora y Fauna Malpelo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Advertir al señor Brian Edward Newell, representante de **NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY**, que el presente permiso dará lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor Brian Edward Newell, representante de **NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY**, identificada con el número 53-0193519, al buzón *“tafaramarzi@ngs.org”*, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° *“Notificación de Actos Administrativos”* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Envíese copias de esta providencia al Santuario de Flora y Fauna Malpelo y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY - EXPEDIENTE PIR DTPA 006-18"**

**ARTÍCULO NOVENO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*